



AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 374

Mercaderes, Cauca, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Dentro del presente proceso «EJECUTIVO SINGULAR», RAD. 2021-00109, formulado por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COFINAL, contra JHON JAIME CHÁVEZ MORENO, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, sin pronunciamiento por parte del demandado, por tanto, se aprobará la misma.

Así mismo, la Dra. YECENIA SIRLEY DELGADO RIVERA allega sustitución de poder a favor del Dr. DANIEL ARMANDO JARAMILLO PÉREZ, el cual es procedente, por tanto, se aceptará.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito allegada por la parte demandante.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución del poder realizado por la Dra. YECENIA SIRLEY DELGADO RIVERA en favor del Dr. DANIEL ARMANDO JARAMILLO PÉREZ, Con C.C. No. 1.085.923.765 de Ipiales, Nariño y T.P. No. 256.770 del C.S.J., al efecto reconózcasele personería adjetiva para actuar en los términos del memorial de sustitución allegado.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

 REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 043 de hoy 28 de junio de 2023.  JULIAN ANDRES VIDAL CHAMISO Secretario
--